DICTAMEN UOC Nº 07-A/2020

Asunción, 28 de febrero de 2020.-

Ministra
Carla Bacigalupo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad
Presente:

Ref.: Elevar Dictamen de "RENOVACIÓN DE CONTRATO N° 03/19 LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO LC N° 01/2019 "ALQUILER DE INMUEBLES DETERMINADOS PARA SEDES Y REGIONALES DEL SNPP - PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" - ID N° 356.352, SUSCRITO CON LA FIRMA INMOBILIARIA SOLOAGA-ARRUA S.A.C.I.A, CON RUC N° 80088288-1 CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY N° 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.----------

Me dirijo a su excelencia y por su digno intermedio de quien corresponda, a fin de elevar a su consideración las conclusiones emanadas de la solicitud de renovación de la vigencia del Contrato Nº 03/19 LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO LC N° 01/2019 "ALQUILER DE INMUEBLES DETERMINADOS PARA SEDES Y REGIONALES DEL SNPP - PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" - ID N° 356.352, suscrito con la firma INMOBILIARIA SOLOAGA-ARRUA S.A.C.I.A. CON RUC N° 80088288-1; conforme a la facultades establecidas en el **Artículo 1º de la Resolución MTESS Nº 79/18**.----------

VISTO:

El Memorándum de fecha 24 de enero de 2020, solicitud de renovación del Contrato de Alquiler N° 03/19 para la Regional del SNPP de Encarnación, suscrito en el marco del **LLAMADO 03/19 LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO LC N° 01/2019 "ALQUILER DE INMUEBLES DETERMINADOS PARA SEDES Y REGIONALES DEL SNPP - PLURIANUAL – AD REFERENDUM" - ID N° 356.352, suscrito con la firma INMOBILIARIA SOLOAGA-ARRUA S.A.C.I.A. CON RUC N° 80088288-1** ----------

CONSIDERANDO:

La Ley Nº 5115/13, en su Artículo 11 **"Funciones Generales",** establece que: *"El/la Ministro/a en el área de trabajo, de empleo y de seguridad social, ejercerá las siguientes funciones y atribuciones generales:…7. Adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".*----------

La **Resolución MTESS Nº 79/2018** "POR LA CUAL SE REAFIRMA LA FACULTAD EXCLUSIVA Y EXCLUYENTE DE LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, COMO MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL, PARA APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES Y TODOS LOS

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL – UNIDAD OPERACIONAL DE CONTRATACIÓN

Econ. José Fernando Ruotti
Director - UOC - SNPP

DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS PROCESOS LICITATORIOS DE LA CARTERA A SU CARGO, ASI COMO DE LOS ÓRGANOS DEPENDIENTES DE LA MISMA", estableciendo en su Artículo 1º "*Establecer que en el marco de todo proceso licitatorio en el que sea parte el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, así como de sus órganos dependientes, tanto el SNPP Y SINAFOCAL, la Ministra en su rol constitucional de administradora de la Cartera de Estado y Ordenadora de Gastos, deberá aprobar por medio del acto administrativo de una Resolución, los Llamados, Convocatorias, Adjudicaciones y Contratos…*" .----------

La Gerencia Económica remitió a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones el Memorándum DGFCP N° 15/2020, en el cual solicita la renovación del Contrato de alquiler de la Regional del SNPP de Encarnación.

Verificada la Cláusula Quinta del Contrato de Locación N° 03/19, celebrado en fecha 01 de marzo de 2020, en la cual se estipula que la vigencia es de 12 (doce) meses contados a partir de la suscripción del contrato que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

La firma INMOBILIARIA SOLOAGA-ARRUA S.A.C.I.A, a través de la nota de fecha 26 de febrero de 2020, otorga su conformidad para la renovación del Contrato de Alquiler del Inmueble para la Regional de Encarnación, en los mismos términos y condiciones del contrato original, por un plazo de 4 (cuatro) meses.

El Departamento de Presupuesto, dependiente de la Dirección Financiera del SNPP en su Nota D.P. N° 09/2020/2020 de fecha 30 de enero de 2020, certificó la disponibilidad presupuestaria, para el pago mensual de G. 12.000.000 (Guaraníes doce millones), a los efectos de iniciar los procedimientos correspondientes para la formalización de la solicitud de renovación del Contrato N° 03/19.

CRITERIO DE ESTA DIRECCIÓN:

Esta Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del SNPP, luego de haber narrado las actuaciones realizadas y con el propósito de dotar la presente resolución de la legitimidad y justicia necesaria, procedió a realizar un análisis de las cuestiones solicitadas, a fin de determinar si la ampliación plazo será viable y acorde a la normativa vigente.----------

Al respecto, la presente renovación se enmarca dentro de lo establecido en el Artículo 47.- RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS, que establece cuanto sigue: *"En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta ley, hasta por dos periodos consecutivos".*

Así también la Resolución DNCP Nro. 1494/2018 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOCACIÓN

Econ. José Fernando Ruotti
Director - UOC - SNPP

DE BIENES INMUEBLES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 44° DE LA LEY 2051/2003 2DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"..." en su artículo 8° establece que *"...Los contratos de Locación serán renovables en las condiciones establecida en el Artículo 46 y 47 de la Ley N° 2051/2003 y hasta por dos periodos contractuales consecutivos...", "...Los procedimientos de renovación de locación deben ser iniciados antes del vencimiento de los contratos vigentes y del Acto Administrativo que lo aprueba en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente".*

Conforme a lo manifestado por la Dirección solicitante, los fundamentos por los cuales el inmueble determinado satisface adecuadamente los requerimientos de la institución son los siguientes:

- El inmueble se encuentra ubicado en un lugar de fácil acceso, para los alumnos residentes en la ciudad, así como los que viven en las localidades aledañas.
- El inmueble se adecúa a las necesidades de espacio físico requeridas para el funcionamiento de la Regional, considerando la afluencia de alumnos. Así también las instalaciones cumplen con los requisitos para el desarrollo de los cursos y resguardo de equipos propiedad del SNPP.
- Costo – beneficio: el Servicio Nacional de Promoción Profesional, no cuenta con disponibilidad presupuestaria para la adquisición de un local propio. Por lo que, la opción favorable a los intereses de la institución es alquilar el local cuyo precio de locación se ajusta a los precios de mercado, considerando la ubicación, espacio físico e instalaciones con que cuenta el local a los efectos de que el SNPP pueda cumplir con su misión y objetivos institucionales.

Por tanto, esta Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, tendientes a la renovación del Contrato de referencia, enmarcado dentro de los márgenes establecidos en las disposiciones legales vigentes, salvo mejor parecer.-

ES MI DICTAMEN

ECON. FERNANDO RUOTTI
Director
Dirección de la Unidad de Contrataciones Públicas